



San Cristóbal-Bolívar, seis (06) de septiembre dos mil veintidós (2022)

Tipo de Proceso	Alimentos de mayores
Radicado	13 620 40 89 001 2022 00028 00
Demandante	Daniel Alexander Payares Contreras
Demandadas	Alexander de Jesús Payares Franco
Auto No.	A/INT 135 - 2022
Asunto	Fija nueva fecha de audiencia única

En auto que antecede, dentro del presente asunto se señaló como fecha para llevar a cabo audiencia única el día 1 de septiembre del año en curso a las 9:00 de la mañana.

Que al secretario de este despacho judicial informó al suscrito del fallecimiento de su suegra, solicitando le fuera concedido el permiso de conformidad a la ley 1635 de 2013, en virtud al grado de parentesco que le asiste (primero de afinidad) y teniendo en cuenta que en el Juzgado Promiscuo Municipal de San Cristóbal, Bolívar, no existe otro empleado que pueda asistir al despacho en este tipo de diligencias ya que el juzgado solo cuenta con secretario, se hace necesario reprogramar la mencionada audiencia y fijar nueva fecha para la misma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Señalar el día **martes trece (13) de septiembre de 2022 a las 9:00 de la mañana**, como nueva fecha para llevar a cabo **audiencia única**, de conformidad con lo establecido por el art. 392 del CGP, en concordancia con los artículos 372 Y 373, *ibídem*.

SEGUNDO: Por secretaría, cítese a las partes a través de los medios virtuales de conformidad a lo estatuido por la ley 2213 de 2022, que establece la vigencia permanente del decreto 806 de 2020, para que concurren personalmente a la audiencia virtual, con la prevención de las consecuencias por su inasistencia y de que en dicha audiencia se llevará a cabo conciliación y practicarán interrogatorios a las partes, entre otros asuntos, todo de conformidad con el art. 372 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CESAR ANDRES TIRADO PERTUZ
JUEZ

Firmado Por:
Cesar Andres Tirado Pertuz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Cristobal - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a344324654fb35771429a57b61f79a2d5d8f77e14e0962f4f139ff45a8daa90**

Documento generado en 06/09/2022 04:54:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>